

RESOLUCION No DE	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5
	2 7 ENE 2020	

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACION CANES"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normar organizas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357(Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

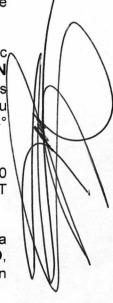
Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, <u>ancianatos</u>, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte publica, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, <u>la autorización para su funcionamiento e instalación,</u> adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la señora MARGARITA ARISTIZABAL JARAMILLO, identificada con c.c. 24.322.948 de Manizales en calidad de representante legal de la "FUNDACION CANES", con NIT 900312087-4 para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores, solicitó ante esta Secretaria de Salud la actualización de la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

- a) Aporta copia de Personería Jurídica Resolución N° 0271 del 26 de Agosto del 2010 como representante legal la señora **MARGARITA ARISTIZABAL JARAMILLO**, 2010 NIT 900312087-4 con domicilio en el Sector Morelia Vereda el Retiro Finca la Lolita.
- b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cédula de ciudadanía número 24.322.948 expedida en Manizales MARGARITA ARISTIZABAL JARAMILLO, como Representante legal de "FUNDACION CANES", con Personería Jurídica con







RESOLUCION No.				
DE	2	7	ENE	2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACION CANES"

Resolución N° 0271 del 26 de Agosto del 2010 NIT 900312087-4 con domicilio en el Sector Morelia Vereda el Retiro Finca la Lolita.

- c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, acreditan la propiedad del inmueble. Anexando promesa de compraventa del año 2010.
- d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios de la sede.
- e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por la unidad administrativa especial del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira para la, "FUNDACION CANES" visita de certificación el 25 de Septiembre del 2019 código 5494-19 y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según visita de certificación con acta NTE 298-19 del 19 de septiembre de 2019 CONCEPTO FAVORABLE.
- f) Presenta certificado de condiciones eléctricas emitida por el técnico electricista. DANILO DE JESUS BOTERO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía 18530494 expedida en Apia y portada la Matricula Profesional número 33400, quién certifica que cumple con todos los requisitos de la norma RETIE el 26 de Julio del 2018. Para el uso del gas este certificado es otorgado por SIGMA LTDA EDWIN GULLERMO MORALES MARTINEZ CC 1.087.987.584 de Dosquebradas, código TUVCPI1482 del 17 de enero del 2020.
- g) Se aportan documentos de la señora STELLA BURITICA LLANO C.C 41.939.359 Armenia como director técnico responsable de la "FUNDACION CANES", aporta documentos tales como: hoja de vida, diploma, acta de grado, copia de cc, aceptación del cargo y demás documentos que lo acreditan como profesional en gerontología y los demás estudios realizados y que se soportan en dicha sede.
- h) Se allega proyección de cuadro de turnos, con el manual de funciones discriminando cada cargo que va a hacer parte de la fundación, ya que a la fecha no se encuentra funcionando al público, esta proyección quedará sujeta a las modificaciones que sean revisadas en el momento de la visita durante la apertura del establecimiento.
- i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por la MARGARITA ARISTIZABAL JARAMILLO, Representante legal quien aprueba el reglamento interno, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.
- j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE





RESOLUCION No DE		- 3	5 5
	12 7 ENE	2020)

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACION CANES"

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "FUNDACION CANES" sector nueva siria vía a Morelia finca el paraíso sede tierra de sabios Pereira, identificada con NIT 900312087-4, representada legalmente por la MARGARITA ARISTIZABAL JARAMILLO de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin prejuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ Secretaria de Salud Pública y Seguridad SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Social Directora Operativa de Salud Pública

Revisión Legal MARÍA JESÚS DIAZ SUAREZ Abogado

Visto Bueno LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Aboga

